

# PROTOCOLO DEL CONGRESIONAL DE LA REUNIÓN CONSTITUYENTE

## (EN CONSTRUCCIÓN)

El texto final corresponde a la configuración y edición de Los Consituyente

### Aquí se proponen breves apuntes

1.- **DEFINICIÓN.** Se entiende por convención, asamblea o reunión constituyente a aquel órgano conformado por individuos hombres o mujeres directos del pueblo soberano, con competencia para sancionar y modificar su constitución o ley fundamental, y definir su organización política.

2.- **TEORÍA Y PERSPECTIVA.** La teoría tradicional del poder constituyente apareció expuesta por primera vez de forma sistemática en la obra de Sieyès, y luego recogida, ampliada y difundida por J. J. Rousseau y los autores contractualistas de las revoluciones francesa y estadounidense. En esencia, sostiene que a partir de una condición original de naturaleza y aislamiento individual, se suscita una confluencia de intereses tal que lleva a crear un órgano formal, capaz de establecer un gobierno y poner en ejercicio la voluntad común. Es en este acto en que nace la asamblea, fuente primera de toda legislación, con la tarea de definir los intereses públicos, la conformación de los órganos encargados de procurarlos y los medios de los que estos habrán de valerse.

Los autores clásicos han distinguido, además, entre poder constituyente originario y derivado. El primero es caracterizado como un atributo inalienable e incontrolable del pueblo soberano, que no se encuentra limitado por norma positiva alguna, a excepción de los límites éticos que imponen la libertad y dignidad humanas o los condicionamientos sociológicos. Por otro lado, el poder constituyente derivado es caracterizado como un poder limitado, el cual es ejercido para reformar la ley fundamental vigente, a través de los mecanismos institucionales que ella misma establece.

La teoría de la esencia originaria y fundamental del poder constituyente tiene como corolario la necesidad de contar con un sistema de control judicial de constitucionalidad, que asegure la primacía de la Constitución por sobre los actos emanados de órganos constituidos, que ejercen un poder meramente delegado.

**3.- HISTORIA:** Los congresos constituyentes en México han sido momentos cruciales para definir las bases de la convivencia y el sistema político del país. El primer Congreso Constituyente mexicano se instaló después de la consumación de la independencia nacional, específicamente entre el 27 de septiembre de 1821 y el 30 de noviembre de 1823, cuando clausuró sus sesiones, y tuvo lugar en un contexto de gran complejidad política y social, y no pudo completar su tarea fundamental de establecer las bases constitucionales para la formación de la nación mexicana. Posteriormente el segundo de 1824, se promulgó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, que formalizó la creación del Estado de Coahuila y Texas, y el tercero en 1857 cuando se firmó la nueva Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de ese año, que dio lugar a la formación del Estado de Nuevo León y Coahuila.

Cada uno de estos congresos constituyentes ha tenido como objetivo principal establecer las reglas de convivencia y definir el sistema de gobierno en México, respondiendo a las necesidades y demandas de la época.

El supuesto "congreso" sucedido en Querétaro en 1917, ilegalmente convocado por los rebeldes revolucionarios no pudo ser legítimo por múltiples razones que ya no es necesario reproducir aquí, pero que es una de las causas del por que ahora se convoca a la Reunión Constituyente de México, y que desde luego, del análisis de la legitimidad de tal evento, no es limitativo que por esa causa el pueblo se encuentre impedido para generar uno nuevo o varios más como sean necesarios en tantas ocasiones como sea su voluntad.

4.- **LÍMITES Y EL CONTROL:** Para una convención congreso o reunión de tipo constituyente no es limitante el eventual contenido marco jurídico existente en todas las leyes o jurisprudencia vigentes. En este punto, y desde una perspectiva estrictamente jurídica, parece claro que no es posible establecer límites a priori, y por ello la Constitución prevé expresamente la posibilidad de reforma, la única limitación posible provendrá de valoraciones que hagan los legisladores constituyentes dentro de sus respectivos dictámenes que se diriman por el pleno de la reunión y cuyo control excede el ámbito del Poder Judicial que tampoco puede ser contrapeso frente a la voluntad popular que en estricto sentido es una personería de categoría soberana, que también tiene la atribución de habilitarse ilimitadamente toda las funciones que estime necesarias para el desarrollo de sus actividades.

5.- **INTEGRACIÓN:** Compuesta por dos o más ciudadanos mexicanos naturales - no representantes- que por derecho propio asistan en calidad de soberanos, aquellos a los que no les aplica la acusación pública a que se refiere la parte final del artículo 128 de la Constitución de 1857.

6.- **PERSONERÍA:** Por derecho propio y con la personería de constituyente soberano, respecto de intervenir en asuntos de interés público o de cualquier otra naturaleza, alterar o modificar la forma de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

7.- **JURISDICCIÓN TERRITORIAL:** En cumplimiento de sus obligaciones constitucionales decidirán en forma ilimitada por una parte todo lo relacionado con la defensa del honor, la independencia, el territorio, y los intereses de la patria, esto de conformidad con el artículo 31 fracción I de la Constitución de 1857, así mismo, en concordancia con el artículo 39 constitucional decidirán con tareas propias del secretariado ejecutivo, legislativo, judicial federal, con jurisdicción en toda la República y en las 26 entidades federativas, tierras, espacio aéreo y mares de los Estados Unidos Mexicanos,

8.- **TOMA DE DECISIONES:** Democráticamente por consenso, unanimidad o mayoría a mano alzada.

## 9.- ASISTENTES

### Preparación previa:

**Investigación:** Antes de la reunión, investiga el tema a tratar en la agenda de la reunión. Conocer antecedentes, necesidades y expectativas que ayuden a adaptar tu enfoque claro.

**Documentación:** Prepara la documentación sencilla y visual, que incluya las respuestas a grandes preguntas.

## 10.- COMPOSICIÓN DEL ESTADO MAYOR:

Integrado por 3 personas que se auto-propongan como un presidente, un relator y un moderador.

## 11.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

Evitar prolongar la reunión demasiado y respetar el tiempo asignado.  
Motivar la participación de todos los asistentes, ser buenos oyentes y centrar las intervenciones en los temas de la agenda.  
Resumir las conclusiones y tomar nota de los progresos conseguidos.  
Asignar responsabilidades y establecer fechas de ejecución para las tareas.  
Ser puntual y llegar a la hora programada para la reunión.  
Presentar a los asistentes de mayor rango primero, mencionando su título y puesto dentro de la empresa.  
Mantener una postura erguida para proyectar seguridad y profesionalismo.  
No interrumpir a los demás cuando hablan y esperar su turno para expresar tu opinión.  
Evitar llevar dispositivos electrónicos que no sean necesarios para tomar notas, ya que pueden ser distracciones.  
Preparar una documentación sencilla y visual que incluya las grandes preguntas a tratar en la reunión.  
Enviar un programa de la reunión a los asistentes para que se preparen y tengan la documentación necesaria.  
Invitar solo a las personas que realmente deben participar en la reunión.  
Mantener la comunicación clara y evitar el uso de lenguaje corporal que no sea visible en la reunión virtual.  
Tomar notas de la reunión y enviarlas a los asistentes después de la reunión para que todos estén al tanto de las tareas asignadas.

## 12.- FUNCIONES DEL RELATOR:

**El Relator.-** Que será una persona designada por el pleno de entre los naturales, tiene varias funciones importantes como:

- a.- Revisión de expedientes del natural: El relator debe revisar los expedientes que le asigne el natural y certificar que están en estado de relación, es decir, que contienen toda la información necesaria para que los árbitros tomen una decisión.
- b.- Información al pleno: Debe poner en conocimiento de la Reunión y del natural el nombre de las personas que integran el tribunal arbitral.
- c.- Coordinación de actividades: El relator debe dar cuenta diaria a la Reunión de las solicitudes de los naturales para intervenir con sus proclamas. También debe informar y corres traslado de cualquier documento al moderador si se necesita traerlo a la vista para los trámites procesales previos a la vista de la causa.
- d.- Registro de las vistas o publicaciones: Es responsable de anotar en el libro índice de registros el día de la vista o publicación de cada causa los nombres de los árbitros y la resolución o resoluciones obtenidas.
- e.- Cotejo y firma de informes, actas y documentos varios.

## 13.- FUNCIONES DEL MODERADOR:

**El Moderador.-** Que será una persona designada por el pleno de entre los naturales, sus funciones incluyen:

- a.- Presentar temas y participantes.
- b.- Establecer normas y estructura.
- c.- Controlar el tiempo y la participación.
- d.- Mantener la neutralidad y equidad.
- e.- Revisar y gestionar el contenido.
- f.- Facilitar y guiar discusiones.
- g.- Monitorear y moderar interacciones.
- h.- Firma y cotejo de actas y documentos varios.

## 14.- Inicio de la reunión:

**Saludo:** Asegúrate de dar un apretón de manos firme y seguro, manteniendo contacto visual y sonriendo. Esto transmite confianza y profesionalismo.

**Presentación:** Presenta adecuadamente a todos los asistentes, indicando sus nombres y posiciones en la empresa. Muestra interés genuino por la otra parte, escuchando atentamente y haciendo preguntas relevantes.<sup>3</sup>

#### 15.- Desarrollo de la reunión:

**Presentación de propuestas:** Comienza por estructurar tu presentación de manera lógica y clara. Evita jerga técnica que pueda no ser comprendida por todos los presentes.

**Comunicación:** Evita interrumpir a los demás cuando hablan y muestra consideración por las opiniones de todos los presentes. Escucha activamente, formulando preguntas y comentarios pertinentes. Respeta los turnos de palabra y no monopolices la conversación.

**Tiempo:** Sugiere a todos los asistentes que pongan el teléfono, portátil, etc., en modo silencio para evitar ruido ambiente. Recalca la duración de la reunión y procura que las intervenciones sean concisas.

#### 16.- Cierre de la reunión:

**Resumen:** Resume los puntos clave discutidos y los acuerdos alcanzados. Si es apropiado, establece un **plan de seguimiento** para futuras acciones.

**Agradecimiento:** Agradece a todos los presentes por su tiempo y participación.

#### 17.- Seguimiento.

**Minutas:** Las minutas de la reunión se redactan durante la reunión y se entregan después. Asegúrate de que se documenten los acuerdos y las acciones a seguir.

**Reconvención:** Por la condición del carácter de la personería de autoridad soberana, autónoma, suprema e independiente de cada uno de los naturales, no se les puede, a ninguno de ellos, reconvénir negativamente en su propuesta o proclama por otro que sea su similar (otro natural), por lo tanto, el único que puede atacar o negar su petición, y en su caso pedir que la aclare en parte o en su totalidad como instancia suprema, será la mayoría del pleno de la reunión, luego de haber sido analizada, especificando a modo de apoyo o sugerencia amablemente, los puntos de discordancia que puede tener en cuenta para su posterior perfeccionamiento y reincorporación como propuesta o proclama mejorada.

#### 18.- MESAS DE TRABAJOS LEGISLATIVOS.

Integrantes de las mesas: Son las personas que se auto-propongan para funciones legislativas constituyentes o tareas relacionadas con los trabajos de la reunión, y los asuntos a tratar podrán ser de cualquier naturaleza y sin limitación.

#### 19.- CONSEJO CONSTITUYENTE ARBITRAL SANCIONADOR:

**Funciones:**

**20.- COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL:** Integrado por personas que se auto-propongan cuyas funciones incluyen todas aquellas relacionadas con esa actividad.

#### 21.- CONDICIONES EXTRAORDINARIAS:

- a.- El pleno de la reunión de Naturales esta en libertad de nombrar cuantos mas cargos o funciones auxiliares sean necesarias.
- b.- Toda función o comisión especial es de libre decisión.